



Ayuntamiento de Alcalá la Real

PLAN NORMATIVO ANUAL 2026

ÍNDICE

- 1. Motivación**
- 2. Contexto**
- 3. Objetivos**
- 4. Metodología**

Programa

1.- MOTIVACION

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 132 sobre Planificación normativa, establece: *1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. 2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.*

La potestad normativa local es esencialmente “potestad reglamentaria, como se recoge en Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1 a) reconoce esta potestad a los municipios, para poder innovar el Ordenamiento Jurídico mediante disposiciones de carácter general, pero de rango reglamentario. Su fundamento se encuentra en la autonomía local, reconocida por la Constitución, definida por la Carta Europea de Autonomía Local como el derecho y la capacidad de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Las normas jurídicas en que se plasma la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos emanan del Pleno de la Corporación, órgano al que compete su aprobación inicial y definitiva.

Tradicionalmente, el conjunto de normas producto de la potestad reglamentaria se compone de **Ordenanzas** (las reguladoras de la actividad de los vecinos y particulares) y **Reglamentos** (reguladores de los servicios y órganos municipales) la distinción hecha nace de los pronunciamientos doctrinales que no de las previsiones normativas. Mediante dichos instrumentos se regula tanto hacia el interior de la Administración, como hacia el exterior y en relación con la ciudadanía.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Es necesario que “las reglas de juego” del funcionamiento de cualquier institución o servicio público **sean claras, conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización, al servicio de la ciudadanía**. Pero, además, las normas jurídicas deben responder a las necesidades del contexto social al que sirven, o estar bien elaboradas, y ser conocidas y aplicadas, porque si no los efectos que producen son los contrarios a su finalidad regulatoria, generando inseguridad jurídica, confusión, y distancia entre las necesidades de la ciudadanía y la acción de la Administración Pública

2.- CONTEXTO

a. Marco jurídico general

Ya en la Comunicación de la Comisión al Consejo y al parlamento Europeo, de 16 de marzo de 2005, “Legislar mejor para potenciar el crecimiento y el empleo de la Unión Europea”, la Comisión recomendaba que todos los Estados miembros estableciesen estrategias para legislar mejor y, en particular sistemas nacionales de evaluación de impacto que permitiesen determinar las consecuencias económicas, sociales y medioambientales de una norma, así como las estructuras de apoyo adaptadas a sus circunstancias nacionales. Actualmente el marco jurídico estatal y europeo conduce a las Administraciones Públicas a:

- Determinar el marco normativo, para lo que será preciso la **revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa** de sus ordenamientos jurídicos. Para ello habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido, de conformidad con las previsiones constitucionales y legales sobre competencia y procedimiento a seguir, según el rango de las normas que queden afectadas. (Disposición adicional segunda de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).
- Respetar y cumplir con **los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones reglamentarias (art. 7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).
- Integrar la norma que se apruebe en el ordenamiento jurídico, ponderando, comparando y midiendo el **impacto que pudieran provocar en el resto de**





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Administraciones Pùblicas. Todo debe enmarcarse en los principios constitucionales de distribución de competencias y su plasmación legal, de manera que se respete el ejercicio legítimo de las competencias que cada administración tenga atribuidas, las competencias propias y la totalidad de los intereses públicos implicados. (art. 9 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

- Establecer una relación con la ciudadanía basada en principios como la simplicidad administrativa, universalidad de acceso, gratuidad, igualdad, necesidad entre otros que sirven de guía a la Administración en sus relaciones ad extra, de manera específica se regula las **medidas o actos de control menos restrictivos y gravosos para la libre iniciativa** por la Ley 17/2009 y se plasma en el art. 90 para el ejercicio de actividades por los particulares, las **medidas o actos de control menos restrictivos y gravosos para la libre iniciativa**, ajustándose, en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue (art. 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público).
- Mejorar su funcionamiento interno, incrementando la eficacia y la eficiencia mediante el **uso de las tecnologías de la información**, con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones y **simplificar los procedimientos administrativos y proporcionar oportunidades de participación y mayor transparencia**, con las debidas garantías (art. 18 y 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas,).
- Clarificar las competencias municipales para **evitar duplicidades y racionalizar la estructura** organizativa de la Administración Local, a la vez que asegurar un control financiero y presupuestario riguroso, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. (Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
 - b. Contexto del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

El Ayuntamiento debe adaptare a las nuevas realidades sociales, económicas, jurídicas y tecnológicas y para ello debe realizarse una importante labor de estudio y análisis





Ayuntamiento de Alcalá la Real

no sólo del cuerpo normativo propio sino también del autonómico, nacional y europeo. De esta manera se podrán adaptar los reglamentos y ordenanzas, elaborar normas para responder a nuevas necesidades a satisfacer o normas a derogar.

Uno de los objetivos perseguido es la adaptación de sus procedimientos, para su aprobación y publicación en la Sede Electrónica (algunos de ellos ya en marcha), el correspondiente catálogo de trámites con la información esencial relativa a cada procedimiento y los diferentes canales de tramitación, estando en proceso la inserción de modelos de solicitud descargables y la generalización del sistema unificado de normalización documental, aunque es cierto aún falta mucho por conseguir se ha producido un notable avance.

Consta ÍNDICE DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES, publicadas en el portal de transparencia y actualizando en la medida en que se aprueben nuevos textos o modifiquen los existentes, siendo preciso su continuo proceso de actualización.

Para una mejora en el funcionamiento, acceso, conocimiento y aplicación debe seguirse una sistemática adecuada, elaborando ficha individual por cada norma con los datos más significativos, las fechas de los acuerdos de aprobación, su publicación en el BOP de Jaén y las normas a que afecta o por las que se ve afectada. Desde esta ficha, se prevé que se pueda acceder directamente, a través del correspondiente hipervínculo creado al efecto, al texto publicado en el Boletín Oficial de Jaén, así como a un texto consolidado de la Norma. El texto consolidado se confecciona para comodidad de la consulta, como texto actualizado según las diferentes modificaciones que la Norma haya experimentado, en su caso. Tiene valor meramente informativo.

3.- OBJETIVOS

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, el Plan Normativo busca como **OBJETIVO ESTRATÉGICO**: **Poner en valor las ordenanzas y reglamentos municipales como instrumento de modernización de la administración y de servicio al ciudadano** adecuando el marco normativo a regular a la realidad del municipio de Alcalá la Real.

Las normas municipales, sean Ordenanzas (reguladoras de la actividad de vecinos y particulares) o se trate de Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales), deben resultar claras, conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización y orientadas al mejor servicio de la ciudadanía.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

El objetivo responde a la importancia de recuperar el sentido de la norma jurídica como la regla de organización de una sociedad que, de un lado, está dotada de la fuerza de obligar (carácter coercitivo) y de otro representa la manifestación de la voluntad ciudadana, en cuanto emana de sus representantes democráticos. También estas notas características de toda norma jurídica son predicables de las Ordenanzas y Reglamentos que, en ejercicio de la potestad reglamentaria, aprueba el Pleno de un ayuntamiento. Desde esta óptica, la norma jurídica municipal debe guardar una coherencia con el resto del Ordenamiento Jurídico en el que se integra (leyes estatales y autonómicas, conforme al principio de jerarquía normativa), pero también debe responder a las necesidades de la Administración, desde una perspectiva global, que exige una clara orientación al ciudadano, buscando, por tanto, su permanente adaptación a los cambios que la mejora continua en la prestación de servicios públicos exija. Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales. En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, que han de saber qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, que han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.

El anterior objetivo, se concreta inmediatamente en dos **OBJETIVOS OPERATIVOS**:

- 1) Promover y facilitar la adecuación de la normativa municipal a la legislación vigente y a las exigencias de simplificación, modernización y racionalización, mejorando la técnica de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos.
- 2) Potenciar el conocimiento de la normativa municipal vigente, a través de la formación y del índice de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con publicidad electrónica y actualización continua.

Los objetivos se seguirán a través de las siguientes **LÍNEAS DE ACCIÓN**:

Participación: integrando en su elaboración la totalidad de los departamentos municipales y las consultas ciudadanas.

Transparencia: a través de publicidad permanente en la web del Ayuntamiento.

Sistematización: al recoger todas las actividades y servicios, sistematizadas por distintos ámbitos de actuación.

Rigor: al establecer una metodología del trabajo supervisada por los profesionales del ámbito jurídico general y sectorial de cada área de trabajo.

El Plan se encuentra alineado en sus objetivos y metodología con los **PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN**, recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Necesidad





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- Eficacia
- Proporcionalidad
- Seguridad Jurídica
- Transparencia
- Eficiencia
- Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

4.- METODOLOGÍA

a.- Análisis

En las iniciativas normativas, ya sean de aprobación o de modificación, se seguirá un proceso sistemático y estructurado en el que se contendrán los elementos que deben analizarse en la adopción de una nueva propuesta normativa:

- A. Oportunidad de la propuesta normativa: identificación de los fines y objetivos perseguidos; adecuación al principio de proporcionalidad, en particular en la elección del acto de intervención (autorización, licencia, permiso, etc.) congruente con los motivos y fines que lo justifican, y análisis de alternativas.
- B. Contenido y análisis jurídico: coherencia con el resto del ordenamiento jurídico. Efectos en relación con el procedimiento administrativo y la normalización documental.
- C. Adecuación de la norma al orden de distribución de competencias.
- D. Detección y medición de cargas administrativas.
- E. Impactos de género, en la infancia y adolescencia, en la familia, de carácter social, medioambiental, y en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- F. Descripción de la Tramitación y Consultas realizadas.
- G. Evaluación ex post de los resultados de aplicación de la norma. La adecuación del diseño organizativo

Todos estos elementos deberán plasmarse en una Memoria de Análisis de Impacto Normativo que se incorporará a los expedientes de aprobación de cada Norma.

b.- Procedimiento de aprobación de ordenanzas y reglamentos

Las Ordenanzas y Reglamentos se aprobarán según el procedimiento regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La mayoría necesaria para la aprobación, modificación o derogación necesitan de la mayoría simple, salvo que se trate de Reglamentos Orgánicos que precisan mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 47 Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local). Es preceptivo el informe de la secretaría municipal según indica el art. 3 del Reglamento 128/2018 regulador del régimen jurídico de los funcionarios habilitados de carácter nacional.

A la aprobación, modificación o derogación de ordenanzas o reglamentos se aplica lo contenido en ellos art. 129 a 134 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio su interpretación de conformidad con los pronunciamientos jurisprudenciales.

Es de aplicación lo dispuesto en cuanto a la consulta previa que se recoge en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza o reglamento, permitiendo la participación de la ciudadanía, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

c. Evaluación

En aplicación de los dispuesto en el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas revisarán periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

El resultado de la evaluación se plasmará en un informe que se hará público, con el detalle, periodicidad y por el órgano que determine la normativa reguladora de la





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Administración correspondiente.

Ordenanzas fiscales

Siendo necesaria la previsión, mediante la elaboración y aprobación de un Plan Normativo, de todas las normas que se pretende modificar, aprobar o derogar en el año en la Entidad Local deben ser incluidas las llamadas ordenanzas fiscales, las cuales tienen régimen propio contenido en el Real Decreto 2/2004 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, artículo 15 y siguientes. La especialidad viene dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 39/2015 de 2 de octubre, PACAP. En base a lo cual, no es precisa la consulta previa y el procedimiento es el siguiente de conformidad con el art. 17:

“1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto





Ayuntamiento de Alcalá la Real

íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.”

2. PROGRAMA

El Equipo de Gobierno Municipal ha considerado una serie de ámbitos en los que se precisa intervenir a través de la elaboración o revisión de ordenanzas o reglamentos. De las necesidades de revisión normativa detectadas, no podrá acometerse en su totalidad simultáneamente, por lo que será necesario establecer un orden de prioridades que respondan a las siguientes cuestiones o criterios:

- Importancia estratégica para las líneas y objetivos del Plan de Gobierno
- Requerimiento jurídico de adecuación a norma superior - Insatisfacción en los operadores (empleados públicos que aplican los procedimientos regulados por la correspondiente norma)
- Excesivos tiempos, costes de tramitación y cargas administrativas o existencia de quejas o sugerencias procedentes de ciudadanos

A continuación, se desarrolla el Programa de las TRECE iniciativas a acometer en la anualidad 2026:

1.- Ordenanza municipal reguladora de protección contra la contaminación acústica y protección en materia de ruido y vibraciones.

Iniciativa	Aprobación de nueva Ordenanza que derogue la existente
Motivo	Regular en coherencia y adaptar la ordenanza a la normativa vigente
Responsable	Concejalía delegada de Hacienda, Obras, Servicios y Aldeas

2.- Ordenanza municipal de la Edificación de Alcalá la Real.

Iniciativa	Modificación de la ordenanza ya existente
Motivo	Regular en coherencia y adaptar la ordenanza nuevas cuestiones como losas viviendas turísticas.
Responsable	Concejalía delegada de Urbanismo y Patrimonio Municipal.

3.- Ordenanza Municipal reguladora para la tramitación de declaraciones responsables y comunicaciones previas en materia urbanística.

Iniciativa	Modificación de la Ordenanza existente
-------------------	--





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Motivo	Regular los procedimientos de este Ayuntamiento conforme la ley 7/2021, de 1 de diciembre para una mayor eficacia en su tramitación
Responsable	Concejalía delegada de Urbanismo y Patrimonio

4.- Ordenanza Municipal reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable y del ahorro en el consumo de agua del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Iniciativa	Aprobación de ordenanza
Motivo	Necesaria para regular el abastecimiento de agua en suelo urbano y rural así como otras cuestiones técnicas.
Responsable	Concejalía delegada de Urbanismo y Patrimonio

5.- Reglamento de organización del registro de entidades urbanísticas colaboradoras del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Iniciativa	Aprobación de ordenanza
Motivo	Es necesario para el buen funcionamiento del registro público de reciente creación y ajustar su funcionamiento a lo establecido en la ley.
Responsable	Concejalía delegada de Urbanismo y Patrimonio

6.- Ordenanza municipal para regular las bases del funcionamiento del Registro público municipal de demandantes de viviendas protegidas del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Iniciativa	Aprobación de ordenanza
Motivo	Es necesario para el buen funcionamiento del registro público de reciente creación y ajustar su funcionamiento a lo establecido en la ley.
Responsable	Concejalía delegada de Urbanismo y Patrimonio

7.- Ordenanza municipal de participación ciudadana.

Iniciativa	Modificación de la ordenanza existente.
Motivo	Adecuarla a la normativa vigente y la actual situación de la ciudadanía.
Responsable	Concejalía delegada de Participación ciudadana y comercio

8.- Reglamento de organización y de servicios de la policía local.

Iniciativa	Modificación de Reglamento existente.
Motivo	Actualización.
Responsable	Concejalía delegada de Contratación, Gobierno Digital, Transparencia y comunicación, Movilidad Urbana y Orden Público.

9.- Reglamento regulador del uso de instalaciones deportivas municipales de la ciudad de





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Alcalá la Real.

Iniciativa	Aprobación de nueva Ordenanza que regule estas circunstancias.
Motivo	Dar una solución a un problema existente.
Responsable	Concejalía delegada de Deportes.

10.- Ordenanza municipal de convivencia ciudadana y protección del espacio público de Alcalá la Real.

Iniciativa	Aprobación de nueva Ordenanza
Motivo	Dar una solución a un problema existente.
Responsable	Concejalía delegada de Contratación, Gobierno Digital, Transparencia y comunicación, Movilidad Urbana y Orden Público.

ORDENANZAS FISCALES Y OTRAS

11.- Ordenanza Fiscal del precio público por utilización de transporte turístico y urbano

Iniciativa	Aprobación de nueva ordenanza
Motivo	Implantación de nuevo servicio por lo que es pertinente su regulación
Responsable	Concejal delegada de Turismo.

12.- Ordenanza Fiscal nº 33 reguladora de tasa por utilización de instalaciones deportivas

Iniciativa	Modificación de la ordenanza vigente
Motivo	Actualizar la ordenanza a la situación actual.
Responsable	Concejal delegada de Deportes

13.- Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora del impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones

Iniciativa	Modificación de la ordenanza vigente
Motivo	Actualizar la ordenanza a la situación actual.
Responsable	Concejal delegada de Urbanismo y Patrimonio

En Alcalá la Real, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

